

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11463			Nº:	
Fecha: 27/07/2023			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 515600 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y GESTIÓN DE TALENTO Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

bases de seleccion

RESUMEN

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE COMISARIO/A DE LA POLICIA LOCAL MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA (AI, FC, C-O, PI) OEP 2023. REF. PI 2023-001

TEXTO DEL DECRETO

Habiéndose incluido **una plaza de Comisario/a** cuerpo de Policía Local, Grupo A, Subgrupo AI, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Escala Técnica (Funcionario de Carrera, Concurso-Oposición, Promoción Interna), perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2023 de este Ayuntamiento (BOCM nº 127 de 30 de mayo de 2023).

Como consecuencia de la necesidad de incorporar, a la mayor brevedad posible, a los ocho Policías Locales de nuevo ingreso, y asimismo facilitar su incorporación al Curso Selectivo de Formación programado, se requiere reducir los plazos de todos aquellos trámites relativos a la convocatoria y desarrollo del proceso selectivo.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 33, "Tramitación de urgencia": "1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos".

De conformidad con lo establecido en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y las competencias atribuidas por delegación a esta Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Gestión de Talento, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases de convocatoria que se detallan a continuación para la provisión una plaza de Comisario/a cuerpo de Policía Local, Grupo A, Subgrupo AI, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Escala Técnica (Funcionario de Carrera, Concurso-Oposición, Promoción Interna), perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2023 de este Ayuntamiento (BOCM nº 127 de 30 de mayo de 2023).

SEGUNDO: Reducir a la mitad todos los plazos de trámites relativos a la convocatoria y desarrollo del proceso selectivo de una Plaza de Comisario del Ayuntamiento de Alcobendas conforme a la legislación vigente.

TERCERO: Convocar el proceso selectivo mencionado mediante Concurso-Oposición, en Promoción Interna, con sujeción a las bases que se aprueban en este acto.

CUARTO: Publicar estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica (<https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>) de este Ayuntamiento.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11463			Nº:	
Fecha: 27/07/2023			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 515600 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y GESTIÓN DE TALENTO Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023		VARIOS INTERESADOS		

QUINTO: Contra las Bases de esta convocatoria, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya resuelto la aprobación de las mismas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados en ambos supuestos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, según se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, mencionada anteriormente.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, POR CONCURSO OPOSICIÓN -PROMOCION INTERNA-, UNA PLAZA DE COMISARIO/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS. OEP 2023. REFERENCIA: PI 2023-001.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexistas ocasione dificultad añadida para la lectura y comprensión de las presentes bases, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, candidato, funcionario, etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1. Normas generales. -

1.1. Objeto: Las presentes bases regulan las especificidades del proceso selectivo para proveer, por promoción interna, una plaza de la categoría de Comisario/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcobendas.

1.2. Normativa aplicable: Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11463			Nº:	
Fecha: 27/07/2023			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 515600 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y GESTIÓN DE TALENTO Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023			VARIOS INTERESADOS	

1.3. Características de la plaza: La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Comisario/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcobendas.

A las personas titulares de estas plazas le corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 12 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. Régimen de Incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Alcobendas, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. Requisitos de los/as aspirantes. -

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la presente convocatoria los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Pertenecer al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría inmediatamente inferior a la que se pretenda promocionar. Para la promoción a la categoría de Comisario/a de quienes hayan accedido por acceso libre a las respectivas categorías inmediatas inferiores, dicha antigüedad mínima será de seis años.
- Poseer la titulación requerida de acuerdo con la legislación básica en materia de función pública, correspondiente al subgrupo de clasificación profesional A1.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

2.2. Plazos. - Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior, el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

3. Proceso selectivo. -

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11463			Nº:	
Fecha: 27/07/2023			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 515600 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y GESTIÓN DE TALENTO Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023		VARIOS INTERESADOS		

El proceso selectivo constará de las siguientes fases de carácter sucesivo.

- Oposición.
- Concurso.
- Curso selectivo de formación.

3.1. Fase de Concurso-Oposición.

3.1.1. Oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán todas ellas carácter eliminatorio:

Primera: Reconocimiento médico: practicado por personal facultativo del Ayuntamiento de Alcobendas que se designe al efecto, y en el que se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias, dirigido a garantizar la idoneidad para las funciones a desarrollar. Estarán exentos aquellos aspirantes que en los doce meses previos a la fecha de su realización hayan sido objeto en el ayuntamiento convocante de evaluación psicofísica en los términos establecidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores/especialistas o remitir a los/as candidatos/as a un centro médico que disponga del equipamiento o personal especializado para la realización de las pruebas.

A fin de poder realizar la prueba de reconocimiento médico, será necesario cumplimentar en la propia solicitud de participación en el proceso selectivo, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de esta primera prueba de la fase de oposición.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, en cualquier fase del proceso selectivo se podrán realizar los correspondientes análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso selectivo lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

El reconocimiento médico de calificará como "apto" o "no apto", siendo eliminados del proceso selectivo los aspirantes no aptos.

Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

Segunda: Proyecto profesional: consistirá en la presentación y defensa por los aspirantes de un supuesto práctico o proyecto profesional relacionado con las funciones a desarrollar. Este ejercicio será propuesto por el

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11463			Nº:	
Fecha: 27/07/2023			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 515600 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y GESTIÓN DE TALENTO Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023			VARIOS INTERESADOS	

Tribunal de Selección y realizado por escrito en presencia del Tribunal de Selección, siendo posteriormente defendido oralmente por los aspirantes. La duración del proyecto profesional será de 2 horas y la exposición tendrá un tiempo máximo de 30 minutos. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá solicitar cuantas aclaraciones considere necesarias sobre la defensa del supuesto práctico o proyecto profesional realizado.

3.1.2. Concurso. Solo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de la oposición, obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y sean acreditados documentalmente. Esta fase, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio pudiendo alcanzarse una puntuación máxima de 10 puntos y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El tribunal examinará la documentación aportada por el interesado a fin de apreciar las aptitudes y méritos alegados por el aspirante según se recoge en el ANEXO I de las presentes bases.

CURRÍCULO: Méritos puntuables.

1. Carrera profesional.
2. Formación y perfeccionamiento de interés policial.
3. Titulaciones oficiales.
4. Títulos oficiales sobre conocimientos de idiomas extranjeros.

Para ello redactarán un documento curricular indicando todos los méritos puntuables y acompañarán las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora, en las que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de solicitudes, así como aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente. No será precisa la compulsión de documentos siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado. En lo referido a la antigüedad, la fecha fin de solicitudes será la que se dé por válida para el cómputo y asimismo y de igual forma respecto a los conocimientos de interés profesional la fecha de expedición de los títulos valorables será siempre anterior a la de fin de solicitudes.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo de méritos establecidos en el Anexo I, de las presentes bases.

El Tribunal, a la vista de los méritos expuestos en el currículum que sean puntuables, podrá solicitar aclaración a los aspirantes para verificar los méritos alegados por éstos.

3.2. Fase de Curso selectivo de formación.

Será requisito indispensable superar un curso específico en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11463 Fecha: 27/07/2023			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 515600 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y GESTIÓN DE TALENTO Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023			VARIOS INTERESADOS	

4. Solicitudes. -

4.1. Forma de presentación: La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo, se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Alcobendas, que se encuentra disponible en la página web municipal <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>.

El plazo de presentación será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la inserción del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de presentación de solicitudes fuese inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior.

Con carácter previo, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas, el enlace a las Bases Específicas de la convocatoria, previamente publicado el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El hecho de presentar la solicitud implicará que la persona interesada declara cumplir los requisitos exigidos en la Base 2ª, así como su autorización a la exposición de sus datos personales cuya publicación se ajustará a la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, autoriza la realización de las analíticas para la detección de tóxicos. Si el aspirante se negara a la realización de dichos análisis, el Tribunal podrá excluirle del proceso selectivo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

4.2. Lugar de presentación:

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>, siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI-e, certificado electrónico de la FNMT o Cl@ve Permanente.

4.3. Documentos a adjuntar: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos tal y como se establecen en la Base 2ª, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o autorización para la consulta en la Plataforma de Intermediación de Datos (SVD). El documento debe estar vigente.
- Fotocopia del Título exigido o autorización para consulta en la Plataforma de Intermediación de Datos (SVD).
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen para la promoción interna a la categoría de Subinspector en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcobendas. Anexo II

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11463			Nº:	
Fecha: 27/07/2023			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 515600 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y GESTIÓN DE TALENTO Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023		VARIOS INTERESADOS		

- Declaración y acreditación de los méritos alegados para la fase de concurso: se adjuntará a la solicitud un solo documento en formato PDF firmado electrónicamente por el candidato/a, donde los méritos a valorar se colocarán en el orden establecido en las Base 6ª. Constará de un índice y de fotocopias de todos los documentos a valorar. En la solicitud telemática el candidato/a podrá realizar una estimación del concurso, que carece de valor en tanto no sea valorada por el Tribunal calificador, pero que le puede servir de guía para su valoración.

La documentación anterior se cumplimentará a través del formulario web.

Toda la documentación aportada junto con la solicitud que no esté en castellano se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los Traductores Intérpretes Jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

Los méritos se valorarán exclusivamente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La documentación que no se presente en ese plazo no será valorada en la fase de concurso.

Cuando dichos datos obren en poder de este Ayuntamiento (grado personal, tiempo de permanencia en cada grupo profesional por puesto de trabajo y antigüedad), los aspirantes podrán solicitar a la Dirección General de Gestión de Talento de este Ayuntamiento los documentos que acrediten la EXPERIENCIA Y FORMACION que consten en el expediente personal del aspirante. Dichos documentos serán entregados al interesado, que revisará su contenido para su presentación junto con la solicitud en este proceso selectivo, por si estima necesario complementarlos con algún otro mérito.

5. Admisión de aspirantes. -

5.1 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda y Gestión de Talento dictará resolución en el plazo máximo de UN MES declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, con mención expresa al motivo de la exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, será definitivamente excluidos/as del proceso de selección. En caso de no existir reclamación dicha resolución se elevará automáticamente a definitiva.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11463			Nº:	
Fecha: 27/07/2023			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 515600 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y GESTIÓN DE TALENTO Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023			VARIOS INTERESADOS	

5.2 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido dicho plazo, la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda y Gestión de Talento dictará resolución declarando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La relación de personas excluidas se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y contendrá el lugar donde se encuentra expuesta al público la resolución declarando la relación definitiva de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, junto con la composición nominal del Tribunal de Selección con sus titulares y suplentes, además de la fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la Base 2ª *Requisitos de las personas aspirantes*.

Cuando del examen de la documentación exigida se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Iniciado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios se efectuará a través de la web municipal <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico> y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes para la Fase de Oposición; que será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6. Órgano de selección. -

6.1. El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente y tres Vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto, y sus correspondientes suplentes, de la siguiente forma:

- **Presidencia:** Una persona funcionaria de carrera del Grupo A, Subgrupo A1.
- **Secretaría:** Una persona funcionaria de carrera del Grupo A, Subgrupo A1.
- **Vocales:** Tres personas funcionarias de carrera del Grupo A, Subgrupo A1.
- Además, en el Tribunal figurará como vocal un representante de la Comunidad de Madrid (funcionario de carrera del subgrupo A1).

La designación de las/los miembros del Tribunal incluirán la de las/los respectivos suplentes. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y las/los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11463			Nº:	
Fecha: 27/07/2023			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 515600 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y GESTIÓN DE TALENTO Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023		VARIOS INTERESADOS		

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Siguiendo lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, se debe tender a la paridad entre mujeres y hombres en la composición del Tribunal.

El Tribunal de Selección pertenecerá a la **categoría primera**, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Podrá asistir a la celebración de las pruebas un representante de cada uno de los Grupos Políticos en la Corporación Municipal en calidad de observadores.

Los representantes sindicales también podrán asistir a la celebración de las pruebas como observadores, hasta un máximo de 3, y en la medida de lo posible, serán del ámbito de trabajo al que pertenezca la plaza.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las presentes bases de convocatoria.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria podrán requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que la persona opositora no acredite el cumplimiento de los requisitos, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Gestión de Talento, contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan.

Asimismo, el Tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellas personas aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Los aspirantes tendrán el DNI o PASAPORTE VIGENTE y a disposición del Tribunal para cuando este solicite su identificación durante el proceso selectivo.

6.2. Asesores especialistas y personal auxiliar: Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.3. Actuación y constitución del Tribunal de Selección: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 11463			N°:	
Fecha: 27/07/2023			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 515600 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y GESTIÓN DE TALENTO Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023		VARIOS INTERESADOS		

votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria podrán requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que el opositor no acredite el cumplimiento de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda y Gestión de Talento, contra la resolución de dicho Órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan.

Asimismo, los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, notificándolo a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda y Gestión de Talento.

6.5. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 6.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. Revisión de las resoluciones del Tribunal de Selección: Las resoluciones del Tribunal de Selección vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7. Calificación de los ejercicios. -

7.1. Normas generales: Las pruebas de la fase de oposición serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo el reconocimiento médico que se calificará como "apto/a" y "no apto/a". Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la prueba calificable, o de "apto/a" en la no calificable, serán eliminados.

El Tribunal de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de "apto", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11463			Nº:	
Fecha: 27/07/2023			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 515600 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y GESTIÓN DE TALENTO Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023		VARIOS INTERESADOS		

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por las y los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

7.2. Calificación de las pruebas:

Primera prueba: Reconocimiento médico

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto".

Estarán exentos aquellos aspirantes que en los doce meses previos a la fecha de su realización hayan sido objeto en el ayuntamiento convocante de evaluación psicofísica en los términos establecidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero.

Para la valoración del reconocimiento médico, se podrán requerir los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal de Selección resolverá.

Segunda prueba: Supuesto práctico o Proyecto Profesional

Se calificará de cero a diez puntos por cada miembro del tribunal. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

7.3. Calificación final de la fase de oposición

a) Para la valoración y calificación del reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, calificando a los aspirantes de APTO o NO APTO.

b) Calificación del supuesto práctico o proyecto profesional: se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener 5 puntos para no ser eliminado.

8. Relación de aprobados. -

8.1. Sistema de determinación de aprobados en la fase de concurso- oposición.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11463			Nº:	
Fecha: 27/07/2023			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 515600 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y GESTIÓN DE TALENTO Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023			VARIOS INTERESADOS	

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición.

8.2. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación de la fase de concurso-oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, después a la puntuación obtenida en el supuesto práctico y sólo en último término, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación a través de la web municipal <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas.

Simultáneamente a su publicación a través de la web municipal <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el Tribunal elevará la relación expresada a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda y Gestión de Talento, sin que en ningún caso la relación de aprobados/as puedan contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos. -

9.1. Documentos exigibles: El aspirante propuesto aportará los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases.

- Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- Original y fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11463			Nº:	
Fecha: 27/07/2023			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 515600 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y GESTIÓN DE TALENTO Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023			VARIOS INTERESADOS	

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10. Nombramiento como Comisario/a en prácticas. -

Nada más finalizar las fases del concurso y oposición comenzará el plazo para la presentación de documentos y después de comprobados se procederá al nombramiento de Comisario/a “en prácticas” por el órgano competente.

A quien resulte nombrado Comisario/a “en prácticas” inmediatamente después de la presentación de documentos, se le comunicará posteriormente la fecha en que deberá presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

11. Curso selectivo de formación

11.1. Requisitos del Curso selectivo de formación: Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento definitivo, será necesario superar, como segunda fase del proceso selectivo, el Curso Selectivo de Formación en el “Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid” así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Comisario/a en prácticas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso. El curso tendrá una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en ECTS y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

11.2. Calificación del Curso selectivo de formación: El curso selectivo de formación en la forma que determine la Comunidad de Madrid será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las signaturas a superar.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11463 Fecha: 27/07/2023			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 515600 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y GESTIÓN DE TALENTO Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023		VARIOS INTERESADOS		

Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del “Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid” en forma de propuesta al Tribunal de Selección. La calificación definitiva que el Tribunal de Selección otorgue al aspirante en el Curso Selectivo de Formación coincidirá con la calificación efectuada por el “Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid”.

Quien no supere en su totalidad el Curso perderá toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición y se producirá su exclusión definitiva del proceso selectivo, causando baja en el Centro docente por resolución del órgano competente del Área de Gestión de Talento, a propuesta del Tribunal de Selección, previo informe del Instituto de Formación, salvo en los casos dispuestos en el párrafo siguiente:

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

13. Calificación final del proceso selectivo. -

La calificación final del proceso de selectivo vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición, en el concurso y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación: $((COP \times 40) + (CSF \times 60)) / 100$, donde COP es la calificación obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso y CSF es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas, el nombre de la persona seleccionada.

14. Nombramiento como funcionario de carrera. -

Efectuada la publicación en el Tablón de Anuncios, se elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Comisario/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcobendas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

15. Toma de posesión

15.1. Plazo: La persona nombrada funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas.

15.2. Forma: Para la toma de posesión, la persona interesada comparecerá en el Área de Gestión de Talento del Ayuntamiento de Alcobendas, en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de la diligencia en la

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11463			Nº:	
Fecha: 27/07/2023			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 515600 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y GESTIÓN DE TALENTO Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023			VARIOS INTERESADOS	

que se constate su toma de posesión, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuviera realizando.

15.3. Efectos de la falta de toma de posesión: Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado en el apartado 15.1 no accederá a la categoría de Comisario/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcobendas, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

ANEXO I

En el Concurso puntuarán los siguientes méritos:

a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:

1º Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos: ---En la categoría inmediata inferior a la que se promoció: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
--En las demás categorías inferiores, de manera gradual, en cada una de ellas, con una puntuación decreciente en 0,05 puntos respecto a la prevista en el párrafo anterior.

2º Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:
--Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
--Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
--Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
--Felicitación individualizada del Alcalde, Concejales de Seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
--Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:

1º Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, los realizados por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:
--Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11463			Nº:	
Fecha: 27/07/2023			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 515600 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y GESTIÓN DE TALENTO Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023		VARIOS INTERESADOS		

--Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

--Los cursos realizados en los centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid: serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

--Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2º Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

3º Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.

4º Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

c) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promoció, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:

1º Doctorado: 1,40 puntos.

2º Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.

3º Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.

4º Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.

5º Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.

6º Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

7º Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra, o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

1º Nivel C2: 0,60 puntos.

2º Nivel C1: 0,45 puntos.

3º Nivel B2: 0,30 puntos.

4º Nivel B1: 0,15 puntos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11463			Nº:	
Fecha: 27/07/2023			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 515600 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y GESTIÓN DE TALENTO Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023			VARIOS INTERESADOS	

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA LA PROMOCIÓN INTERNA A LA CATEGORÍA DE COMISARIO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I: Edad:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para la promoción interna, a la categoría de Comisario, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcobendas, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en Alcobendas, a de.....de 2023

Firmado:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 11463			Nº:	
Fecha: 27/07/2023			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 515600 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y GESTIÓN DE TALENTO Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023			VARIOS INTERESADOS	

Código de Verificación Electrónico [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [REDACTED]				[REDACTED]
El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	[REDACTED]	FECHA	27/07/2023	
FIRMADO POR	PABLO JUAN SALAZAR GORDON (CONCEJAL DELEGADO) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			